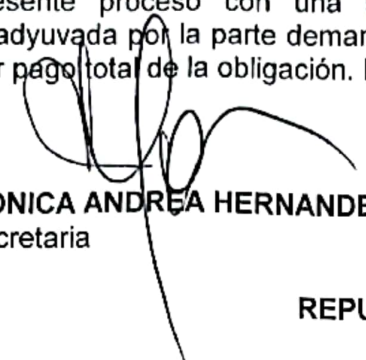


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 17 SEP 2020 A despacho el presente proceso con una solicitud elevada por la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada, en la cual piden la terminación del proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes.


MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Candelaria (Valle), 17 SEP 2020

afirmo

TERMINACIÓN SIN SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 759

Proceso.	EJECUTIVO
Demandante.	LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO
Demandado.	VICTOR HARRISON DAVID YEPES
Radicación.	761304089001 2019-00283-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial, encuentra el despacho que la reclamación coadyuvada de terminación de proceso por pago total de la obligación, se encuentra ajustada a Derecho; petición que por ser procedente se despachará.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo impetrado por **LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO** contra **VICTOR HARRISON DAVID YEPES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

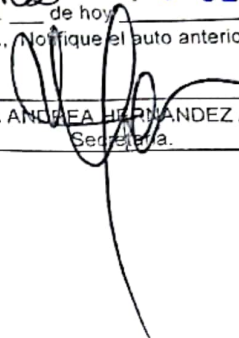
TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandada con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA	
VALLE	
En Estado No. <u>102</u>	de hoy <u>18 SEP 2020</u>
Candelaria V., Notifique el auto anterior.	
	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.	
Secretaria.	